



**RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece un permiso para la realización del periodo de prácticas en la Universidad de Zaragoza tras la superación de un proceso selectivo, para el personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, que se encuentre en la situación de servicio activo en la Universidad de Zaragoza.**

El artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, es una norma estatal que no tiene carácter básica en lo relativo al régimen estatutario de los funcionarios (artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución Española) y siendo dicha ley anterior a la Constitución Española, su aplicación únicamente puede producirse con carácter supletorio en defecto de norma propia expresa.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) no contiene regulación sobre las licencias que puedan corresponder a su Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, si bien su artículo 89.3 dispone expresamente que: "El personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario se rige por lo establecido en esta ley orgánica y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), así como por los Pactos y Acuerdos previstos en su artículo 38...".

El TREBEP, que sí tiene carácter de norma básica, establece en la letra "m" de su artículo 14 el derecho de los empleados públicos a -entre otros- "permisos y licencias", pero no contempla en su articulado (artículos 48 a 51) modalidad alguna relativa a las licencias, por lo que resta comprobar si existe normativa propia universitaria que regule los tipos de licencias para este tipo de personal, así como las condiciones para su concesión.

El Pacto de Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, efectúa, en su Título X, una regulación expresa de las licencias para el personal funcionario, estableciendo dos tipos en su artículo 65: por asuntos propios y para la formación, no estando prevista normativamente la concesión de una licencia o permiso para funcionario en prácticas que estén prestando servicios remunerados como funcionarios de carrera o interinos en la Universidad de Zaragoza.

Como consecuencia de la necesidad de realizar un periodo de prácticas por parte de las personas aspirantes que superen un proceso selectivo de promoción interna, o de turno libre, y que sean funcionarios de carrera, o interinos en la Universidad de Zaragoza, y con el fin de facilitar la realización de dicho periodo establecido en la correspondiente convocatoria, se dispone la creación de un permiso sin sueldo para la realización del periodo de prácticas en la Universidad de Zaragoza en los siguientes términos acordados en la Mesa sectorial de negociación del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), celebrada el 13 de febrero de 2025:

Primero.— El permiso lo podrá solicitar el personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza que se encuentre, en el momento del inicio de las prácticas, en la situación de servicio activo en esta misma Universidad y que haya superado un proceso selectivo para el acceso por el turno libre o promoción interna, en la Universidad de Zaragoza.

Segundo.— El permiso se deberá solicitar una vez que el Tribunal haya publicado la elevación al Rector de la propuesta de nombramiento de las personas que han superado el proceso selectivo y dentro del plazo de presentación de documentos necesarios para ser nombrado personal funcionario en prácticas establecido en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Oficial de la Universidad de Zaragoza dirigido al Servicio de PTGAS y Nóminas.

Tercero.— Este permiso no generará ningún derecho de carácter económico ni administrativo, considerándose como único puesto de trabajo el desempeñado durante las prácticas, percibiendo las retribuciones del puesto desempeñado durante las mismas, no existiendo la posibilidad de elección.

En el caso de la finalización del nombramiento del personal interino o de la finalización del contrato del personal laboral, se dará por finalizado el permiso de oficio y, por tanto, se procederá al cese como funcionario interino o personal laboral en la escala o categoría de origen.

Cuarto.— El permiso se concederá exclusivamente por el tiempo indispensable para la realización de las prácticas, finalizando cuando finalicen las mismas. Una vez superado el periodo de prácticas deberá tomar posesión como personal funcionario de carrera en el



puesto asignado, salvo en el caso de personal funcionario de carrera que tendrá el derecho de opción previsto en la ley de incompatibilidades.

Quinto.— La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero), Gerente en funciones (Resolución de 20 de enero de 2025 del Rector en funciones), Alberto Gil Costa.